

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020). En la fecha se le informa a la señora Juez que el auto que antecede y el cual se diera por notificados a los demandados y se tuviera por contestada la demanda quedo debidamente ejecutoriado quedando al pendiente de continuar con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD CON MEDIDA PROVISIONAL DE ALIMENTO.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE	ESTEFFANY BENAVIDES FARRAYANS en representación legal de la menor V.S.D.L.E.B.
DEMANDADO	DICK ANDERSON MUÑOZ MATUTES Y FRANCISCO DE LA ESPRIELLA MEZA.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00079-00.

Visto el anterior informe secretarial, seria del caso dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, según el literal a del artículo 386 del Código General del Proceso, toda vez que los demandados señores FRANCISCO DE LA ESPRIELLA MEZA y DICK ANDERSON MUÑOZ MATUTES, se notificaron de la demanda y no se opusieron a la pretensión principal, sin embargo, existe discrepancia respecto de las visitas y la fijación de la cuota alimentaria en favor de la menor V.S.D.L.E.B, razón por la cual atendiendo al numeral 3 *ibidem* se dispone decretar las siguientes pruebas:

Primera: Se decreta como prueba documental oficiar a la empresa CERREJON a fin de que certifique con destino al presente proceso si el señor DICK ANDERSON MUÑOZ MATUTES identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.052.958.350 se encuentra vinculado con dicha empresa, en caso afirmativo se sirva indicar el tipo de contrato, el salario integral devengado, y si tiene algún hijo como beneficiario de los incentivos otorgado por la empresa.

Segundo: Se decreta la practicar visita socio familiar al hogar de la menor V.S.D.L.E.B, y los señores ESTEFFANY BENAVIDES FARRAYANS, y DICK ANDERSON MUÑOZ MATUTES, con el fin de constatar cuales son las condiciones socio familiares que los rodean; cual es la red de apoyo familiar; cual es la relación que existe respecto del menor; de que dependen económicamente y afectivas de estos, así mismo determinar cuáles serían las condiciones óptimas con las que contaría el referido menor al momento de definir las visitas de esté. Esta se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID-19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb91d0eda517be14e030d0921865aecee6cdb02cbcef2e537b0ebdfe2896a2ed

Documento generado en 09/12/2020 10:27:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>